

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan emisión de documentos cancelatorios de tributos y gastos derivados de importaciones de vehículos destinados a la Policía Nacional del Perú

#### DECRETO SUPREMO Nº 007-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 035-99-PCM se declaró en situación de urgencia la adquisición de vehículos, sus repuestos y equipamiento destinados a la Policía Nacional del Perú, a fin de incrementar y mejorar el servicio de seguridad ciudadana brindado por la Policía Nacional, y en consecuencia se exoneró al Ministerio del Interior del requisito de Licitación Pública, debiendo aplicarse la modalidad de adjudicación directa de menor cuantía para la adquisición de los referidos bienes;

Que, según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 036-99, el financiamiento de dicha adquisición se efectúa con recursos provenientes del Export Import Bank of Japan;

Que, habiéndose concluido el proceso de compra correspondiente es preciso disponer las medidas necesarias para desaduanar los vehículos antes mencionados;

Que, para tal efecto es preciso autorizar la utilización de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** *Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para que sean utilizados por el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú - para cancelar los derechos Ad Valórem, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto de Promoción Municipal, así como los gastos correspondientes a servicios de carga, desaduanaje y almacenaje que administra la Empresa Nacional de Puertos, que se deriven de la importación de los vehículos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 035-99-PCM y el Decreto de Urgencia Nº 036-99.*

*La Empresa Nacional de Puertos queda autorizada a utilizar los referidos documentos que, la cancelación de los impuestos a que se encuentra obligada y que constituyen ingresos del Tesoro Público. (\*)*

**(\*) Artículo sustituido por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 012-2000-EF, publicado el 26-02-2000, cuyo texto es el siguiente:**

**“Artículo 1.-** Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, para que sean utilizados por el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú - para cancelar los derechos Ad Valórem, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto de Promoción Municipal que se deriven de la importación de los vehículos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 035-99- PCM y el Decreto de Urgencia Nº 036-99.”

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

precedente se atenderán con cargo al presupuesto aprobado para el Ejercicio Anual del 2000 correspondiente al Ministerio del Interior.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JORGE CHAMOT SARMIENTO  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado de la Cartera de  
Economía y Finanzas

CESAR SAUCEDO SANCHEZ  
Ministro del Interior